

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

13488 *ORDEN de 6 de junio de 1994 por la que se modifica el cuestionario para la declaración de nacimiento al Registro Civil aprobado por la Orden de 26 de mayo de 1988.*

La Orden del Ministerio de Justicia de 26 de mayo de 1988 aprobó, entre otros modelos oficiales del Registro Civil, el cuestionario para la declaración de nacimiento (modelo número 5).

La presente Orden, manteniendo en todo lo demás los modelos impresos aprobados, se limita a modificar el cuestionario mencionado con la finalidad de incluir entre los datos de identidad de los padres del nacido una referencia a su documento nacional de identidad. Con ello se conseguirá, por medio de los correspondientes boletines estadísticos, una información necesaria para el correcto desempeño de estas funciones públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo único.

En el modelo oficial impreso número 5, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1988 y relativo al cuestionario para la declaración de nacimiento, se incluirá entre los datos de identidad de los padres y a continuación de la referencia al domicilio una casilla destinada a reflejar el número de documento nacional de identidad de los mismos.

Disposición adicional.

Los cuestionarios anteriores para la declaración de nacimiento que obran en poder de los Registros Civiles en la fecha de entrada en vigor de esta Orden podrán ser utilizados, siempre que, a mano o por cualquier procedimiento mecánico, se agregue el número del documento nacional de identidad de los padres del nacido.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de junio de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

13489 *ORDEN de 6 de junio de 1994 sobre supresión del dato relativo a la causa de la muerte en la inscripción de defunción.*

La Orden de 24 de diciembre de 1958 aprobó, entre los modelos oficiales del Registro Civil, el impreso número 3 de la inscripción de defunción en el cual consta, como uno de los datos de la misma, la causa inmediata y fundamental de la muerte.

Este dato es ajeno a los fines de la institución registral porque, a los efectos de probar la defunción, sólo interesa a los particulares que esté acreditada la identidad del difunto y la fecha y lugar de la muerte. Además, la publicación y divulgación de la causa de ésta puede en ocasiones atentar a la intimidad personal y familiar si por cualquier motivo la expresión de dicha causa lleve en sí misma connotaciones negativas.

Se estima, pues, oportuno eliminar aquel dato de la inscripción de defunción, sin perjuicio, claro es, de que el mismo conste en el certificado médico de defunción y también en los boletines estadísticos oportunos con lo que queda asegurado su conocimiento general, sin especificación de cada persona, a efectos estadísticos y sanitarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, he dispuesto:

Artículo 1.

En los libros de defunciones del Registro Civil, mientras no sean aprobados nuevos modelos, quedará en blanco y será cruzado con una raya el dato sobre la causa de la muerte.

Artículo 2.

A petición del interesado o antes de expedir una certificación cualquiera de la inscripción de defunción el encargado tachará de oficio, de modo que en lo sucesivo el dato sea ilegible, la causa de la muerte que figure en el asiento.

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada Orden en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13490 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos.*

Advertida errata en la inserción del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes